

## **Programa de Prevención y Atención de Celiaquía**

### **Programa de Prevención y de Atención de la enfermedad Celíaca**

#### **Visto:**

La aprobación del marco general de los planes preventivos dispuesta por el Consejo Directivo en Sesión N° 273 de fecha 14/12/2011;

#### **Considerando:**

Que en la mencionada sesión se dispuso la elaboración en especial de un Plan de Prevención y Atención para los afiliados que padezcan celiaquía;

Que la Ley N° 26.588/09 declaró de interés nacional la atención médica, la investigación clínica y epidemiológica, la capacitación profesional en la detección temprana, diagnóstico y tratamiento de la enfermedad celíaca, su difusión y el acceso a los alimentos libres de gluten.

Que en su artículo 9º determina que *las entidades que brinden atención al personal de las universidades, así como también todos aquellos agentes que brinden servicios médicos asistenciales a sus afiliados independientemente de la figura jurídica que posean, deben brindar cobertura asistencial a las personas con celiaquía, lo, que comprende la detección, el diagnóstico, el seguimiento y el tratamiento de la misma, incluyendo las harinas y premezclas libre de gluten, cuya cobertura determinará la autoridad de aplicación.*

Que la enfermedad celíaca es una condición permanente de intolerancia al gluten contenido en diversos alimentos, que ocurre en individuos genéticamente predispuestos, y se manifiesta como una enteropatía mediada por mecanismos inmunológicos, cuyo único tratamiento disponible, hasta el momento, es una dieta libre de gluten. En este sentido, la detección temprana y el tratamiento oportuno revisten fundamental importancia para evitar complicaciones secundarias de esta patología.

Que con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en las reglamentaciones vigentes, en el marco de los Programas Preventivos de la Obra Social de la Entidad, brindar cobertura y contención a los afiliados que padecen esta enfermedad Presidencia y Auditoría Médica elevaron una propuesta al Cuerpo;

#### **Por lo expuesto:**

**EL CONSEJO DIRECTIVO de la Obra Social  
de la Universidad Nacional del Litoral**

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** Aprobar el Programa de Prevención y de Atención de la enfermedad Celíaca que obra en el Anexo I.

**ARTÍCULO 2º:** Implementar el Programa de Prevención y de Atención de la enfermedad Celíaca a partir del 1º septiembre de 2012.-

**ARTÍCULO 3º:** Publicar una cartilla de difusión con información de interés sobre la enfermedad de celiaquía y la cobertura prevista en el Programa aprobado por la presente resolución.

**ARTÍCULO 4º:** Comuníquese internamente la presente Resolución

## **RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO O.S.U.N.L. Nº 09/2012**

**SANTA FE, 15 de agosto de 2012**

### **Anexo I (Resolución Nº 09/2012):**

#### **Programa de Prevención y de Atención de la enfermedad Celíaca**

La Obra Social de la Universidad Nacional del Litoral brindará cobertura a sus afiliados en relación a la problemática de la enfermedad de celiaquía de acuerdo a las siguientes prácticas y de acuerdo a las modalidades descriptas:

##### **1- Estudios Diagnósticos:**

**1.1. 100 % a cargo** de la Obra Social con indicación médica (de manera automática), de los siguientes estudios de detección:

- anticuerpo antigliadina.
- anticuerpo antitransglutaminasa.
- anticuerpo antiendomiso.

**Modalidad:** autorización directa a través de Atención al Público (ya que son estudios convenidos con prestadores de la Entidad).

**Requisitos:** presentación de indicación médica con el diagnóstico presunto de celiaquía o síntomas relacionados con la patología.

**1.2. 100 % a cargo** de la Obra Social, con los estudios anteriores y previa autorización de Auditoría Médica de **biopsia endoscópica de colon y/o biopsia endoscópica de intestino.**

##### **2- Estudios de seguimiento y control de la enfermedad:**

1. **Alta del Plan:** presentación en atención al público de estudios de biopsia o anticuerpos sanguíneos específicos positivos. Auditoría Médica podrá solicitar que el afiliado realice interconsulta con profesionales especializados ante dudas en el diagnóstico. Esta consulta tendrá cobertura del 100 % a cargo de la Obra Social.

2. **Estudios de seguimiento y control de la enfermedad:** No hay estudios de seguimiento especial ni protocolizados, dependerá de la evolución de la enfermedad en cada caso quedando a criterio de Auditoría Médica la autorización de acuerdo a la indicación del profesional tratante.

**Cobertura:** 100 % a cargo de la Obra Social.

**Modalidad:** autorización directa a través de Atención al Público en el caso de que los estudios estén convenidos o vía reintegro, en los casos de prácticas solicitadas no convenidas.

3. **Consulta sin cargo:** con el médico tratante de la patología.

**2.4 Subsidio Mensual:** Abonar un subsidio mensual que compense la diferencia de costo entre la dieta de alimentos de la canasta básica de una persona celíaca y una no celíaca y la cuota de la Asociación de ACELA. Dicho monto se fija inicialmente en \$ 480 (pesos cuatrocientos ochenta pesos), de acuerdo a un estudio elaborado por Nutricionista y será revisado periódicamente a fin de su actualización.